

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 46 - Diciembre 6 de 2006

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA06-3739 DE 2006** 1
“Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Luis Eduardo Manrique Bernal.”
- ACUERDO No. PSAA06-3740 DE 2006** 2
“Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dejada por el doctor Wenceslao José Mestre Castañeda.”
- ACUERDO No. PSAA06-3741 DE 2006** 2
“Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejada por la doctora Gloria Elisa Díaz de Gómez.”
- ACUERDO No. PSAA06-3742 DE 2006** 3
“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bogotá, en estado de fallo.”

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA06-3743 DE 2006	5
“Por el cual se adoptan medidas sobre el código único de identificación de los Juzgados Penales que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Ibagué.”	
ACUERDO No. PSAA06-3744 DE 2006	6
“Por el cual se adiciona el Acuerdo PSAA06-3683 de 2006.”	
ACUERDO No. PSAA06-3745 DE 2006	11
“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Ibagué.”	
ACUERDO No. PSAA06-3746 DE 2006	13
“Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al mismo en el Distrito Judicial de Ibagué.”	
ACUERDO No. PSAA06-3747 DE 2006	18
“Por el cual se crea la figura de Juez Coordinador de los Jueces Penales de Neiva que ingresan al Sistema Acusatorio Penal, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones.”	
ACUERDO No. PSAA06-3748 DE 2006	20
“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento de asuntos de competencia de Ley 906 de 2004, y de conocimiento de asuntos de competencia de Ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Neiva.”	
ACUERDO No. PSAA06-3749 DE 2006	23
“Por el cual se crean Unidades Judiciales para efectos penales, en el Distrito Judicial de Neiva.”	
ACUERDO No. PSAA06-3750 DE 2006	26
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."	

ACUERDO No. PSAA06-3751 DE 2006 **27**
“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del sistema penal acusatorio, en los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, por motivo de la vacancia judicial de fin de año.”

ACUERDO No. PSAA06-3752 DE 2006 **28**
“Por el cual se fusionan unas Unidades judiciales municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo.”

ACUERDO No. PSAA06-3753 DE 2006 **29**
“Por el cual se establecen unos períodos de cierre de Juzgados del Circuito, Promiscuos y Penales Municipales del Distrito Judicial de Florencia, con ocasión de la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Florencia.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3739
DE 2006
(Diciembre 4)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Luis Eduardo Manrique Bernal”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 29 de noviembre de 2006

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes,

tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dejada por el doctor Luis Eduardo Manrique Bernal:

1. VALLEJO JARAMILLO JORGE ENRIQUE
2. HERNANDEZ PEÑA DAGOBERTO
3. LIMA AZUERO BETTY MARIA DEL PILAR
4. TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR
5. AVILA DE MIRANDA NANCY
6. PABON ORDOÑEZ JOSE ALBERTO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3740
DE 2006
(Diciembre 4)**

“Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dejada por el doctor Wenceslao José Mestre Castañeda.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 29 de noviembre de 2006

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dejada por el doctor Wenceslao José Mestre Castañeda:

1. ORTIZ RIBERO NEYLA TRINIDAD
2. RODRIGUEZ NORIEGA SONIA ESTHER
3. SIERRA GUTIERREZ ABDON
4. CASTRO RIVERA OSCAR HERNANDO

5. TOLOSA VILLABONA LUIS ARMANDO
6. MUÑOZ JUAN CARLOS
7. CASTAÑEDA CANITLLO FERNANDO

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3741
DE 2006
(Diciembre 4)**

“Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejada por la doctora Gloria Elisa Díaz de Gómez ”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo

aprobado en sesión de la Sala del 29 de Noviembre de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer una plaza en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejada por la doctora Gloria Elisa Díaz de Gómez:

1. LASSO LOZANO LUIS MANUEL
2. QUIÑONES TRIANA MARIA VICTORIA
3. PONCE DELGADO CARMEN AMPARO
4. RAMIREZ POVEDA SAMUEL JOSÉ
5. SANCHEZ TABORDA LUZ DARY
6. CEBALLOS POSADA BERTHA LUCY

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3742
DE 2006
(Diciembre 5)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bogotá, en estado de fallo.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- El Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bogotá será descongestionado mediante la redistribución de 60 procesos en estado de fallo, excepto las causas relacionadas con el porte ilegal de armas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bogotá, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

- a. Juzgado Primero Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá: 12 procesos
- b. Juzgado Segundo Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá: 12 procesos
- c. Juzgado Tercero Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá: 12 procesos

- d. Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá: 12 procesos
- e. Juzgado Quinto Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá: 12 procesos

PARÁGRAFO.- La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 11 y el 13 de diciembre de 2006. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a más tardar el 15 de diciembre de 2006.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 18 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en el formato anexo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil seis(2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3743
DE 2006
(Diciembre 6)

“Por el cual se adoptan medidas sobre el código único de identificación de los Juzgados Penales que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Ibagué.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados del Área Penal del Distrito Judicial de Ibagué, que se vayan incorporando al Sistema Penal Acusatorio conservarán la numeración que tengan al momento de la incorporación y continuarán con el Código Único de identificación que han venido utilizando, seguido de las expresiones “Con Función de Control de Garantías” o “Con Función de Conocimiento”, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3744
DE 2006
(Diciembre 6)

“Por el cual se adiciona el Acuerdo PSAA06-3683 de 2006.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Juez Coordinador. El Juez Coordinador será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Penal Acusatorio, y continuará fungiendo su función como Juez Penal Municipal con función de control de garantías.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Jueces Penales en el Sistema Penal Acusatorio será elegido para períodos institucionales de un (1) año contados a partir del 1º de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10)

primeros días del mes de diciembre de cada año, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Secretaria del Centro de Servicios Judiciales. La Secretaría del Centro de Servicios Judiciales será ejercida por el Secretario del despacho al cual pertenece el Juez Coordinador, quien dependerá en forma directa del Juez Coordinador.

El Secretario, además de las funciones propias que corresponden a dicho cargo en cualquier Juzgado penal Municipal con Función de Control de Garantías, deberá cumplir con las siguientes:

- a) Controlar los términos y producir las comunicaciones que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías.
- b) Tramitar las citaciones que ordenen los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías conforme al contenido de los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal, así como las comunicaciones que a ellos se dirijan.
- c) Responder por la custodia de los títulos judiciales y la administración de los depósitos judiciales de los Juzgados que ejercen función de Control de Garantías y conocimiento.
- d) Administrar las Salas de Audiencias, conforme a la reglamentación que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

- e) Responder por la custodia provisional de las evidencias, pruebas y elementos del proceso.
- f) Administrar y custodiar los registros y los archivos físicos y tecnológicos de las actuaciones y diligencias que deban reposar en los Juzgados que cumplen la función de Control de Garantías.
- g) Garantizar, en coordinación con los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías, la publicidad en las audiencias, salvo las expresamente sometidas a reserva según la ley.
- h) Presentar informes estadísticos de la gestión del Centro de Servicios Judiciales y de los jueces que hacen parte del Sistema Penal Acusatorio.
- i) Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento oportuno de los términos judiciales, la prestación eficiente del servicio de justicia, la organización, custodia, conservación y buena presentación de los elementos de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE SALAS DE AUDIENCIAS. El grupo de administración de salas de audiencias desempeñará las siguientes funciones:

- a) Verificar la adecuada instalación de los equipos tecnológicos para la celebración de todas las audiencias.
- b) Administrar y asignar las salas compartidas, en colaboración con los jueces, para la celebración de las audiencias que requieran de éstas salas.

- c) Colaborar con los secretarios de cada Juzgado en el mantenimiento y preparación de los equipos de grabación de las audiencias de las salas adscritas a los despachos de los jueces.
- d) Informar a los jueces de su sede, partes e intervinientes del proceso penal y público en general, la programación de las audiencias con los datos relevantes del proceso.
- e) Resolver todos los problemas técnicos que se presenten antes o durante el transcurso de las audiencias.
- f) Velar, en coordinación con los secretarios de los juzgados de su sede, por la correcta celebración de las audiencias, del ingreso del público y los medios de comunicación y contribuir a garantizar el orden dentro de las mismas.
- g) Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO CUARTO- FUNCIONES DEL GRUPO DE ARCHIVO TECNOLÓGICO. El grupo de archivo tecnológico tiene las siguientes funciones:

- a) Rotular, de acuerdo con los parámetros que se indiquen para tal efecto, los dispositivos grabados tanto de audio como de video o similares.
- b) Archivar, conservar y custodiar en debida forma los dispositivos grabados
- c) Elaborar y actualizar un inventario de la localización de los dispositivos grabados para

facilitar su ubicación y utilización por parte de los jueces y empleados de su sede, de las partes e intervinientes en el proceso penal y demás interesados.

- d) Realizar la reproducción técnica de los dispositivos grabados o de partes de ellos cuando se requiera por parte de los jueces y empleados de su sede, partes e intervinientes del proceso penal y demás interesados.
- e) Atender en forma oportuna los requerimientos de los jueces de su sede en materia de archivo, custodia, rotulación y reproducción de todo el archivo tecnológico
- f) Mantener en buen estado los equipos de archivo tecnológico.
- g) Las demás que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO. El grupo de atención al usuario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Informar y orientar a las partes e intervinientes del proceso penal y público en general sobre toda la información relacionada con la gestión propia del Centro.
- b) Atender toda petición del público en general en relación con las funciones administrativas del Centro.
- c) Actualizar toda la información producida por el Centro que pueda ser relevante para la información al público.

- d) Coordinar con los grupos del Centro, la gestión y entrega de información al público en general.
- e) Velar porque las quejas y observaciones sobre el desempeño del Centro o de los despachos de su sede sean canalizadas e informadas a tiempo al secretario de grupo y al Juez Coordinador.
- f) Publicar en sitios de acceso fácil al público toda la información producida por el centro que sea necesaria comunicar.
- g) Velar porque en los espacios destinados a información al público se brinde información actualizada y pertinente.
- h) Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE COMUNICACIONES. El grupo de comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar de manera oportuna y eficiente el procedimiento de las notificaciones que no se surtan en audiencia conforme a ley procesal y a los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- b) Digitar, tramitar y efectuar las notificaciones, citaciones y entrega de correspondencia que sean del caso, por encarcelamiento o libertad, a los establecimientos carcelarios y penitenciarios y similares. Cuando la ley procesal lo permita, se podrá citar, notificar y

enviar correspondencia por el medio más expedito posible siempre y cuando se deje constancia del envío correspondiente.

- c) Digital, tramitar y efectuar la entrega de la correspondencia resultante de la actividad de los jueces, a las partes, víctimas, intervinientes, terceros, y a las oficinas públicas y privadas del caso, relacionadas con medidas cautelares y/o definitivas que afecten bienes.
- d) Digital, tramitar y efectuar la entrega de toda la correspondencia y citaciones destinada a las entidades como el INPEC, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, DAS, Registraduría Nacional del Estado Civil, Superintendencias y similares.
- e) Digital, tramitar y efectuar todas las notificaciones, citaciones y correspondencia que se originen en acciones de tutela, habeas corpus y demás asuntos sometidos al conocimiento de los jueces penales de la sede.
- f) Recibir, clasificar y dar curso a todas las peticiones y comunicaciones con destino a los jueces penales de su sede.
- g) Colaborar con el Juez Coordinador en el cumplimiento de sus funciones.
- h) Velar por la custodia y buen manejo de todos los documentos que se emanen por el cumplimiento de sus funciones.
- i) Prestar el servicio de fotocopiado y de fax de los asuntos de carácter oficial.

- j) Procurar la consecución oportuna y aviso de audiencias a los defensores públicos.
- k) Digital todas las actuaciones en el software de gestión siglo XXI todas las actuaciones y actualizaciones que correspondan al centro de servicios.
- i) Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO SEPTIMO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE DEPÓSITOS JUDICIALES. El grupo de depósitos judiciales tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar las labores de custodia y manejo de los títulos judiciales, cuando los hubiere, y la administración de los depósitos judiciales de los despachos de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- b) Velar por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
- c) Colaborar con el Secretario y el Juez Coordinador en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Las demás, que dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE EJECUCIÓN DE PENAS: El Grupo de Ejecución de Penas tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Diligenciar las Fichas de condenados para ser remitidas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondientes.
- b) Alimentar el software respectivo en relación con los documentos y sentencias que deben enviarse a los Juzgados de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
- c) Remitir a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad las sentencias, fichas y documentos de soporte de los condenados con sentencia ejecutoriada.
- d) Diligenciar las planillas correspondientes a las fichas diligenciadas, con el fin de rendir informe de su gestión.
- e) Archivar las correspondientes diligencias una vez realizada su gestión.
- f) Las demás que, en ejercicio de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO NOVENO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE REPARTO Y ASIGNACIONES. El grupo de reparto y asignaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar diariamente el reparto, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

- b) Asignar organizadamente y de acuerdo a unos criterios de urgencia durante los días y horas de atención los asuntos que ingresen para los jueces con función de Control de garantías.
- c) Elaborar para el Juez Coordinador, el reporte de la gestión llevada a cabo en relación con el reparto, en los términos del Acuerdo 1856 de 2003.
- d) Las demás que, dentro de sus atribuciones, le sean asignadas por el superior inmediato.

ARTÍCULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3745
DE 2006
(Diciembre 6)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Ibagué”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43, 528 y 529 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Crear a partir del 1º de enero de 2007, la Unidad Judicial No. 1, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Ibagué
Unidad Judicial Municipal Alvarado - Piedras
Cajamarca
Rovira
Valle de San Juan
Roncesvalles

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Ibagué.

ARTÍCULO 2º. Crear a partir del 1º de enero de 2007, la Unidad Judicial No. 2, únicamente para

efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Chaparral
Ataco
Rioblanco
San Antonio
Planadas.

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Chaparral.

ARTÍCULO 3º. Crear a partir del 1º de enero de 2007, la Unidad Judicial No. 3, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Espinal
Coello
Flandes
Suárez

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio del Espinal.

ARTÍCULO 4º. Crear a partir del 1º de enero de 2007, la Unidad Judicial No. 4, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Fresno
Casabianca
Herveo

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Fresno.

ARTÍCULO 5º. Crear a partir del 1º de enero de 2007, la Unidad Judicial No. 5, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Guamo
Coyaima
Ortega
Saldaña
Natagaima
San Luís

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio del Guamo

ARTÍCULO 6º. Crear a partir del 1º de enero de 2007, la Unidad Judicial No. 6, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Honda
Unidad Judicial Municipal Falán - Palocabildo
Mariquita

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Honda.

ARTÍCULO 7º. Crear a partir del 1º de enero de 2007, la Unidad Judicial No. 7, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Lérida
Unidad Judicial Municipal Ambalema - Beltrán
Guayabal (Armero)
Santa Isabel
Venadillo
Anzoátegui

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Lérida.

ARTÍCULO 8º. Crear a partir del 1º de enero de 2007, la Unidad Judicial No. 8, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Líbano
Murillo
Villahermosa

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Líbano.

ARTÍCULO 9º. Crear a partir del 1º de enero de 2007, la Unidad Judicial No. 9, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Melgar
Carmen de Apicalá
Icononzo
Cunday
Villarrica

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Melgar.

ARTÍCULO 10º. Crear a partir del 1º de enero de 2007, la Unidad Judicial No. 10, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Purificación
Alpujarra

Dolores
Prado

La cabecera o sede de la Unidad Judicial es el municipio de Purificación.

ARTÍCULO 11º.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3746
DE 2006
(Diciembre 6)**

“Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Sistema Penal Acusatorio relacionadas con la individualización de los despachos judiciales que se incorporarán al mismo en el Distrito Judicial de Ibagué”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo

528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los despachos judiciales que se relacionan a continuación se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del primero (1º) de enero de 2007, o de la iniciación del año judicial para quienes están sujetos al régimen de vacaciones colectivas:

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

5 Despachos de Magistrado de Sala Penal. Ingresan al sistema a partir del día 11 de enero de 2007

CIRCUITO ESPECIALIZADO DE IBAGUÉ

Juzgados 1º y 2º Penales de Circuito Especializado. Ingresan al sistema el 1º de enero de 2007.

CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

Municipio de Ibagué

- Juzgados 2º, 5º, 6º, 7º, 8º Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías. Ingresan al sistema el 1º de enero de 2007
- Juzgados 1º, 3º, Penales Municipales con Funciones de Conocimiento. Ingresan al sistema el 1º de enero de 2007.
- Juzgado 1º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento. Ingresan al sistema a partir del día 11 de enero de 2007

Municipio de Alvarado - Piedras

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Cajamarca

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Rovira

- Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Roncesvalles

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio Valle de San Juan

- Juzgados Promiscuo Municipal . Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

CIRCUITO JUDICIAL DE CHAPARRAL

Municipio de Chaparral

- Juzgados 1° y 2° Penales Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007
- Juzgado Penal del Circuito. Ingresan al sistema a partir del día 11 de enero de 2007

Municipio de Ataco

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Planadas

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Rioblanco

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de San Antonio

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

CIRCUITO JUDICIAL DE EL ESPINAL

Municipio de El Espinal

- Juzgado 1°, 2° y 3° Penales Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007
- Juzgados 1° y 2° Penales del Circuito. Ingresan al sistema a partir del día 11 de enero de 2007

Municipio de Coello

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Flandes

- Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Suárez

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

CIRCUITO JUDICIAL DE FRESNO

Municipio de Fresno

- Juzgado 1°, 2° y 3° Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007
- Juzgado Penal del Circuito. Ingresan al sistema a partir del día 11 de enero de 2007

Municipio de Casabianca

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Herveo

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

CIRCUITO JUDICIAL DEL GUAMO

Municipio del Guamo

- Juzgado 1°, 2° y 3° Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007
- Juzgado Penal del Circuito. Ingresan al sistema a partir del día 11 de enero de 2007

Municipio de Coyaima

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Natagaima

- Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Ortega

- Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Saldaña

- Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de San Luis

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

CIRCUITO JUDICIAL DE HONDA

Municipio de Honda

- Juzgados 1° y 2° Penales Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007
- Juzgado Penal del Circuito. Ingresan al sistema a partir del día 11 de enero de 2007

Municipio de Falán - Palocabildo

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Mariquita

- Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

CIRCUITO JUDICIAL DE LÉRIDA

Municipio de Lérida

- Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007
- Juzgado Penal del Circuito. Ingresan al sistema a partir del día 11 de enero de 2007

Municipio de Ambalema - Beltrán

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Anzoátegui

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Guayabal (Armero)

- Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Santa Isabel

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Venadillo

- Juzgado 1o y 2º Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

CIRCUITO JUDICIAL DE LÍBANO

Municipio de Líbano

- Juzgados 1º, 2º y 3º Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007
- Juzgado Penal del Circuito. Ingresan al sistema a partir del día 11 de enero de 2007

Municipio de Murillo

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Villa Hermosa

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

CIRCUITO JUDICIAL DE MELGAR

Municipio de Melgar

- Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007
- Juzgado Penal del Circuito. Ingresan al sistema a partir del día 11 de enero de 2007

Municipio de Carmen de Apicalá

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Cunday

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Icononzo

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Villa Rica

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

CIRCUITO JUDICIAL DE PURIFICACIÓN

Municipio de Purificación

- Juzgados 1º, 2º y 3º Promiscuos Municipales. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007
- Juzgado Penal del Circuito. Ingresan al sistema a partir del día 11 de enero de 2007

Municipio de Alpujarra

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Dolores

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

Municipio de Prado

- Juzgado Promiscuo Municipal. Ingresan al sistema el 1° de enero de 2007

PARÁGRAFO.- La anterior individualización, podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los

resultados del monitoreo y evaluación al desarrollo de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, los Juzgados Penales del Circuito Especializados, los Juzgados Penales del Circuito, los Juzgados Penales Municipales y los Juzgados Promiscuos Municipales del Distrito Judicial de Ibagué, salvo los Juzgados Penales del Circuito y Penales Municipales de la ciudad de Ibagué, que ofician como Jueces de Conocimiento y Garantías, seguirán conociendo de los asuntos del sistema actual que tengan a su cargo o que les lleguen por reparto, sin perjuicio de que en caso de ser necesario conforme a la evaluación del comportamiento del Sistema Acusatorio Penal, se adopten medidas para la descongestión, depuración y/o liquidación de expedientes de sus Despachos.

Los Juzgados que no ingresan al Sistema Penal Acusatorio, además del conocimiento de sus correspondientes procesos del sistema actual, coadyuvarán en las medidas de Descongestión de Procesos, Depuración de Causas y Liquidación de Inventarios, cuando lo determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Juzgados Penales del Circuito y Municipales con Función de Conocimiento del Distrito Judicial de Ibagué, que ingresarán al Sistema Penal Acusatorio desde el primero de enero del 2007, a partir de la misma fecha entrarán en el reparto de tutelas y de habeas corpus únicamente el primer día hábil de cada semana.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de

Ibagué coadyuvar en la debida ejecución de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Ibagué, conforme a las competencias asignadas en la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de Administración de Justicia -, coordinarán la adecuada implementación y desarrollo de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo en el Distrito Judicial de Ibagué.

De igual manera, fijarán copia del acuerdo en los principales edificios donde funcionen despachos y oficinas judiciales y se encargarán de darle amplia divulgación. El texto del mismo, se insertará en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3747
DE 2006
(Diciembre 6)**

“Por el cual se crea la figura de Juez Coordinador de los Jueces Penales de Neiva que ingresan al Sistema Acusatorio Penal, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio Penal en la ciudad Neiva estará conformado por un Secretario y los demás empleados trasladados al mismo según Acuerdo PSAA06-3654 del 6 de octubre de 2006 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El número y nomenclatura de los cargos que conforman el Centro de Servicios Judiciales serán fijados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos expedidos para el efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez Coordinador será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Acusatorio Penal, y continuará

fungiendo su función como Juez Penal Municipal con función de control de garantías.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Jueces Penales en el Sistema Penal Acusatorio será elegido para períodos institucionales de un (1) año contados a partir del 1º de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones del Juez Coordinador.- El Juez Coordinador ejercerá las siguientes funciones:

- a) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del Centro de Servicios Judiciales.
- b) Evaluar a los empleados del Centro de Servicios Judiciales conforme al régimen de la Carrera Judicial.
- c) Conocer de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del Centro de Servicios Judiciales.
- d) Rendir informes a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales respectivos sobre la marcha global del correspondiente Centro de Servicios Judiciales.
- e) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la función de control de garantías y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.

- f) Reemplazar en sus turnos a los jueces que ejerzan la función de control de garantías, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito les sea a aquellos imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.
- g) Velar por que el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el Centro de Servicios Judiciales sea equitativo y eficiente.
- h) Hacer cumplir las citaciones ordenadas por los jueces.
- i) Proveer los cargos de la planta de personal del Centro de Servicios Judiciales, según las normas de Carrera Judicial.
- j) Las demás establecidas por ley o reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría del Centro de Servicios Judiciales estará a cargo y bajo la responsabilidad del Secretario del despacho al cual pertenezca el Juez Coordinador y dependerá en forma directa del mismo.

El Secretario, además de las funciones propias que corresponden a dicho cargo en cualquier juzgado penal municipal con función de control de garantías, deberá cumplir con las siguientes:

- a) Controlar los términos y producir las comunicaciones que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de control de garantías.

- b) Tramitar las citaciones que ordenen los Jueces que ejercen la función de control de garantías conforme al contenido de los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal, así como las comunicaciones que a ellos se dirijan.
- c) Responder por la custodia de los títulos judiciales y la administración de los depósitos judiciales de los Juzgados que ejercen función de control de garantías.
- d) Administrar las Salas de Audiencias, conforme a la reglamentación que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- e) Responder por la custodia provisional de las evidencias, pruebas y elementos del proceso.
- f) Administrar y custodiar los registros y los archivos físicos y tecnológicos de las actuaciones y diligencias que deban reposar en el Centro y respondan a procesos que se tramitan en los juzgados que ejercen el control de garantías.
- g) Garantizar, en coordinación con los jueces que ejercen la función de control de garantías, la publicidad en las audiencias, salvo las expresamente sometidas a reserva según la ley.
- h) Presentar informes estadísticos de la gestión del Centro de Servicios Judiciales y de los jueces que hacen parte del Sistema Acusatorio Penal.
- i)

Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento oportuno de los términos judiciales, la prestación eficiente del servicio de justicia, la organización, custodia, conservación y buena presentación de los elementos de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los jueces se reunirán a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila o del Juez Coordinador, para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO SEXTO.- Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3748
DE 2006
(Diciembre 6)**

“Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento de asuntos de competencia de Ley 906 de 2004, y de conocimiento de asuntos de competencia de Ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Neiva.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 89 de la ley 270 de 1996, los artículos 39, 43 y 528 de la ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los despachos judiciales que se relacionan a continuación asumirán la función de control de garantías y de conocimiento de asuntos de competencia de Ley 906 de 2004, y de conocimiento de asuntos de competencia de Ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Neiva, así:

DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.-

Cuatro despachos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva.

CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA.-

Asumirán la función de Control de Garantías, los siguientes despachos judiciales:

- Juzgados Primero y Tercero Penales del Circuito de Neiva
- Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Neiva
- Juzgados Primero y Quinto Penales Municipales de Neiva
- Juzgados Promiscuos Municipales del Circuito de Neiva

Asumirán la función de control de garantías de Asuntos de competencia de la Ley 906 de 2004 y el conocimiento de los asuntos de competencia de la Ley 600 de 2000 los siguientes despachos judiciales:

- Juzgados Segundo, Tercero y Cuarto Penales Municipales de Neiva.
- Juzgados Promiscuos Municipales de este Circuito Judicial.

Asumirán, de manera exclusiva, el conocimiento de los asuntos de competencia de la Ley 600 de 2000 los siguientes despachos judiciales:

- Juzgados Segundo, Cuarto y Quinto Penales del Circuito de Neiva.
- Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito Especializado de Neiva.
- Juzgado Sexto Penal Municipal de Neiva.

CIRCUITO JUDICIAL DE GARZON.-

Asumirán la función de conocimiento de asuntos de competencia de la Ley 906 de 2004 y el cono-

cimiento de los asuntos de competencia de la Ley 600 de 2000 los siguientes despachos judiciales:

- Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Garzón.
- Juzgado Segundo Penal Municipal de Garzón.
- Juzgados Promiscuos Municipales de este Circuito

Asumirán la función de control de garantías de Asuntos de competencia de la Ley 906 de 2004 y el conocimiento de los asuntos de competencia de la Ley 600 de 2000 los siguientes despachos judiciales:

- Juzgado Primero Penal Municipal de Garzón.
- Juzgados Promiscuos Municipales del Circuito de Garzón.

Asumirán la función de control de garantías de Asuntos de competencia de la Ley 906 de 2004 los siguientes despachos judiciales:

- Juzgado Tercero Penal Municipal de Garzón.

CIRCUITO DE PITALITO

Asumirán la función de conocimiento de asuntos de competencia de la Ley 906 de 2004 y el conocimiento de los asuntos de competencia de la Ley 600 de 2000 los siguientes despachos judiciales:

- Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Pitalito.

- Juzgado Segundo Penal Municipal de Pitalito.
- Juzgados Promiscuos Municipales del Circuito de Pitalito
- Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial de Timaná

Asumirán la función de control de garantías de Asuntos de competencia de la Ley 906 de 2004 y el conocimiento de los asuntos de competencia de la Ley 600 de 2000 los siguientes despachos judiciales:

- Juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito.
- Juzgados Promiscuos Municipales de este Circuito Judicial
- Unidad Judicial de Timaná.

CIRCUITO DE LA PLATA

Asumirán la función de conocimiento de asuntos de competencia de la Ley 906 de 2004 y el conocimiento de los asuntos de competencia de la Ley 600 de 2000 los siguientes despachos judiciales:

- Juzgados Primero y Segundo Promiscuos del Circuito de La Plata
- Juzgado Segundo Penal Municipal de La Plata
- Juzgados Promiscuos Municipales de este Circuito

Asumirán la función de control de garantías de Asuntos de competencia de la Ley 906 de 2004 y el conocimiento de los asuntos de competencia de la Ley 600 de 2000 los siguientes despachos judiciales:

- Juzgado Primero Penal Municipal de La Plata.
- Juzgados Promiscuos Municipales de La Plata

PARÁGRAFO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, según las necesidades del servicio, podrá modificar, atendiendo lo previsto por la ley, la asignación de funciones de conocimiento, control de garantías y depuración fijadas en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad harán parte del actual Circuito Penitenciario y Carcelario y mantendrán la estructura, organización y competencia actuales.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3749
DE 2006
(Diciembre 6)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales para efectos penales, en el Distrito Judicial de Neiva”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 89 de la ley 270 de 1996, los artículos 39, 43, de la ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006.

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Crear las Unidades Judiciales Municipales, únicamente para efectos penales, que se relacionan a continuación:

Unidad Judicial Municipal número 1, tendrá la siguiente comprensión territorial:

Neiva
Aipe
Rivera
Villavieja

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados de Aipe, Rivera y Villavieja será ejercido por los juzgados Primero y Quinto Penales Municipales de Neiva, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados de Penales Municipales de Neiva, será ejercido por los juzgados penales municipales, con función de conocimiento, de Neiva por reparto.

Unidad Judicial Municipal número 2, tendrá la siguiente comprensión territorial:

Hobo
Campoalegre

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Hobo será ejercido por los juzgados Promiscuos Municipales de Campoalegre, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Campoalegre, será ejercido por estos mismos despachos, por reparto.

Unidad Judicial Municipal número 3, tendrá la siguiente comprensión territorial:

Colombia
Baraya
Tello

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados de Colombia y Tello será ejercido por el Juzgado promiscuo Municipal de Baraya.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Baraya será ejercido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tello.

Unidad Judicial Municipal número 4, tendrá la siguiente comprensión territorial:

Iquira
Teruel
Yaguará

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados de Iquira y Teruel será ejercido por el Juzgado promiscuo Municipal de Yaguará.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Yaguará será ejercido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Teruel.

Unidad Judicial Municipal número 5, tendrá la siguiente comprensión territorial:

Palermo
Santa María

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María será ejercido por los Juzgados promiscuos Municipales de Palermo, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipal es de Palermo será ejercido por éstos mismos, por reparto.

Unidad Judicial Municipal número 6, tendrá la siguiente comprensión territorial:

Garzón
El Agrado
El Pital

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados de El Agrado y el Pital será ejercido por el Juzgado Penal Municipal de Garzón, con función de Conocimiento.

El conocimiento de los asuntos del Juzgado Primero Penal Municipal de Garzón será ejercido por el Juzgado Segundo Penal Municipal con función de conocimiento de Garzón.

Unidad Judicial Municipal número 7 tendrá la siguiente comprensión territorial:

Tarqui
Guadalupe
Altamira
Suaza

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados de Tarqui, Guadalupe y Suaza será ejercido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Altamira.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Altamira será ejercido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe.

Unidad Judicial Municipal número 8, tendrá la siguiente comprensión territorial:

Pitalito
Timaná
Acevedo
Palestina

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados de Timaná, Acevedo, Palestina será ejercido por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Pitalito.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgado Penales Municipal de Pitalito será ejercido por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Pitalito.

Unidad Judicial Municipal número 9, tendrá la siguiente comprensión territorial:

Isnos
San Agustín

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Isnos será ejercido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Agustín.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Agustín será ejercido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Isnos.

Unidad Judicial Municipal número 10, tendrá la siguiente comprensión territorial:

Oporapa
Saladoblanco

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Oporapa será ejercido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Saladoblanco.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Saladoblanco será ejercido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Oporapa.

Unidad Judicial Municipal número 11, tendrá la siguiente comprensión territorial:

La Plata
La Argentina

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La Argentina será ejercido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Plata.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Plata será ejercido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Plata

Unidad Judicial Municipal número 12 tendrá la siguiente comprensión territorial:

Tesalia
Paicol.
Nátaga

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados de Tesalia y Nataga será ejercido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Paicol.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Paicol será ejercido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tesalia.

ARTÍCULO 2º.- Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3750
DE 2006
(Diciembre 6)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial la señalada en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio desde el 6 y hasta el 19 de diciembre de 2006 en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

a. Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado.

b. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuarán los respectivos nominadores.

ARTICULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- La provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 235 de 2006, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará los resultados de lo establecido en este Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEXTO.- De conformidad con los artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos deben orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de

información deba rendir instituciones la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3751
DE 2006
(Diciembre 6)

“Por el cual se adoptan medidas para la implementación del sistema penal acusatorio, en los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, por motivo de la vacancia judicial de fin de año.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Seleccionar a los siguientes Juzgados, en los Distritos Judiciales de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, para que continúen exclusivamente la atención del sistema penal acusatorio, por el tiempo de vacancia judicial de fin de año.

Distrito Judicial de Tunja:

1. Juzgado Primero Penal Municipal de Tunja
2. Juzgado Segundo Penal Municipal de Tunja
3. Juzgado Tercero Penal Municipal de Tunja
4. Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica
5. Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Sofía
6. Juzgado Primero Penal Municipal de Chiquinquirá
7. Juzgado Segundo Penal Municipal de Chiquinquirá
8. Juzgado Promiscuo Municipal de Coper
9. Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo
10. Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur
11. Juzgado Promiscuo Municipal de Otanche
12. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Garagoa
13. Juzgado Promiscuo Municipal de Chinavita
14. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guateque
15. Juzgado Promiscuo Municipal de Almeida
16. Juzgado Promiscuo Municipal de San Eduardo
17. Juzgado Promiscuo Municipal de Zetaquirá
18. Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaráque
19. Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Pare
20. Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ramiriquí
21. Juzgado Promiscuo Municipal de Cienega

Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo:

1. Juzgado Tercero Penal Municipal de Duitama
2. Juzgado Cuarto Penal Municipal de Duitama
3. Juzgado Primero Penal Municipal de Sogamoso
4. Juzgado Segundo Penal Municipal de Sogamoso
5. Unidad Judicial de Belén y Tutaza

6. Juzgado Promiscuo Municipal de Cerinza
7. Juzgado Promiscuo del Circuito de Socha
8. Juzgado Promiscuo Municipal de La Salina
9. Juzgado Promiscuo Municipal de Sácama
10. Juzgado Promiscuo Municipal de Chita
11. Juzgado promiscuo Municipal de Jericó
12. Juzgado Promiscuo Municipal de Beteitiva
13. Juzgado Promiscuo Municipal de Tasco
14. Juzgado Promiscuo Municipal de Boavita
15. Juzgado Promiscuo Municipal de Covarachia
16. Juzgado Promiscuo Municipal de El Espino
17. Juzgado Promiscuo Municipal de Panqueba

PARÁGRAFO 1°. En los fines de semana y festivos comprendidos entre el período del 20 de diciembre y el 10 de enero, inclusive, la prestación del servicio de Control de Garantías será ejercida rotativamente por cualquiera de los Juzgados Penales Municipales, Promiscuos Municipales seleccionados en el artículo anterior, en la comprensión territorial de la Unidad Judicial Municipal a la que pertenezcan y de acuerdo a la programación de turnos que para el efecto determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

ARTÍCULO SEGUNDO- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3752
DE 2006
(Diciembre 6)

“Por el cual se fusionan unas Unidades judiciales municipales para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 29 de noviembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Fusionar a partir del 10 de enero de 2007, las Unidades Judiciales Nos. 14 y 15, creadas por el Acuerdo No. PSAA05-3153 de diciembre 15 de 2005, únicamente para efectos penales, en la función de Control de garantías, durante los fines de semana y festivos, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

SÁCAMA (CASANARE)
LA SALINA (CASANARE)
SOCHA
SOCOTÁ
JERICÓ
CHITA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3753
DE 2006
(Diciembre 6)

“Por el cual se establecen unos períodos de cierre de Juzgados del Circuito, Promiscuos y Penales Municipales del Distrito Judicial de Florencia, con ocasión de la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Florencia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 528 y 532 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 6 de diciembre de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el cierre de los Juzgados que se relacionan a continuación, con la finalidad de adelantar los correspondientes inventarios elaborados en forma separada para el mobiliario, los títulos y depósitos judiciales, los elementos del proceso, los procesos que se encuentran en trámite, los procesos que están a disposición del juez para fallo y los expedientes que se encuentran para archivo. El inventario se efectuará en los formatos diseñados para el efecto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; los periodos de cierre se asignan de la siguiente manera:

JUZGADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MUNICIPIO
Segundo Promiscuo Municipal	14 de diciembre de 2006	18 de diciembre de 2006	San Vicente
Segundo Promiscuo Municipal	14 de diciembre de 2006	18 de diciembre de 2006	El Doncello
Tercero Civil del Circuito	11 de diciembre de 2006	18 de diciembre de 2006	Florencia
Penal Municipal	26 de diciembre de 2006	29 de diciembre de 2006	Puerto Rico
Civil Municipal	14 de diciembre de 2006	18 de diciembre de 2006	Puerto Rico

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer el cierre de los dos Juzgados Penales Municipales de Florencia, con la finalidad de adelantar los correspondientes inventarios elaborados en forma separada para los títulos y depósitos judiciales, los elementos del

proceso, los procesos que se encuentran en trámite, los procesos que están a disposición del juez para fallo y los expedientes que se encuentran para archivo. El inventario se efectuará en los formatos diseñados para el efecto por la Sala Administrativa

del Consejo Superior de la Judicatura; los periodos de cierre se asignan de la siguiente manera:

JUZGADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Primero Penal Municipal	19 de diciembre de 2006	22 de diciembre de 2006
Segundo Penal Municipal	26 de diciembre de 2006	29 de diciembre de 2006

PARAGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, en colaboración con el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, determinará el nuevo reparto de procesos a los cuatro Juzgados Penales municipales de Florencia, existentes a partir del 1 de enero de 2007, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer el cierre de los Juzgados Penales del Circuito de Florencia, con la finalidad de adelantar los correspondientes inven-

tarios elaborados en forma separada para los títulos y depósitos judiciales, los elementos del proceso, los procesos que se encuentran en trámite, los procesos que están a disposición del juez para fallo y los expedientes que se encuentran para archivo y los que requieren remisión para decisión de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. El inventario se efectuará en los formatos diseñados para el efecto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; los periodos de cierre se asignan de la siguiente manera:

JUZGADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Primero Penal del Circuito	7 de diciembre de 2006	13 de diciembre de 2006
Tercero Penal del Circuito	14 de diciembre de 2006	18 de diciembre de 2006

PARAGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, en colaboración con el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, determinará el nuevo reparto de procesos a los tres Juzgados Penales del Circuito de Florencia, existentes a partir del 1 de enero de 2007, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, coordinará la entrega procesos y demás elementos de los Juzgados del Distrito Judicial de Florencia a que se hace referencia en los artículos anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente